Superintendencia de Notariado y Registro

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA-

INFORME GENERAL CONVENIO SNR No 018 DEL 12 DE ABRIL DE 2023

<table>
<tr><td colspan="2">FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:</td><td>12 de abril de 2023</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA - Gestor Catastral, y la Superintendencia de Notariado y Registro – LA SUPERINTENDENCIA -, con la finalidad de que el AMVA pueda utilizar la información suministrada por LA SUPERINTENDENCIA para mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico, y que LA SUPERINTENDENCIA pueda realizar las actualizaciones o incorporaciones sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominado “variables catastrales” de los predios de los municipios sobre los cuales el AMVA ejerce la gestión catastral de acuerdo a la correspondiente habilitación por parte del IGAC.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD 1:</td><td colspan="2">Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="2">Johana Andrea Sánchez Tobón – Subdirectora Administrativa y Financiera</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD 2:</td><td colspan="2">Superintendencia de Notariado y Registro – SNR -</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="2">Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="2">El convenio, no genera erogación presupuestal alguna para las partes.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAZO</td><td colspan="2">Tres (03) años partir del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>FECHA DE TERMINACION</td></tr>
<tr><td>12/04/2023</td><td>11/04/2026</td></tr>
</table>

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA-	
OBLIGACIONES	**OBSERVACIÓN**
1. Entregar a LA SUPERINTENDENCIA la información necesaria para la actualización de las variables catastrales en los folios de matrícula inmobiliaria, conforme con la periodicidad definida en la cláusula novena del presente convenio y a las especificaciones indicadas en el Anexo N°1 – Protocolo de Intercambio de información-, el cual hace parte integral del mismo.	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA realizó la entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los índices catastrales el 04 de diciembre de 2023, específicamente sobre los municipios de Bello, La Estrella y Girardota jurisdicción del Gestor Catastral, teniendo como resultados 278.716 matrículas entregadas y 275453 matrículas actualizadas

2. Recibir y gestionar las novedades reportadas por LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contenido de la información entregada por esta.	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- dispuso de la herramienta tecnológica necesaria para la recepción y gestión de la información entregada por LA SUPERINTENDENCIA.
3. Recepcionar la información entregada por LA SUPERINTENDENCIA, para mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en sus aspectos físico, jurídico y económico, de acuerdo con la periodicidad definida en la cláusula novena del presente convenio y conforme con las especificaciones indicadas en el Anexo N° 1. Protocolo de Intercambio de información.	El Área Metropolitana de Valle de Aburrá -AMVA- dispuso de la herramienta tecnológica necesaria para recibir la información suministrada por LA SUPERINTENDENCIA.
4. Informar oportunamente a LA SUPERINTENDENCIA sobre las irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio.	No se presentó ninguna novedad o irregularidad durante la ejecución del convenio
5. Poner a disposición de LA SUPERINTENDENCIA o facilitar la infraestructura tecnológica para garantizar el acceso a la información catastral del AMVA, acorde con la evolución en la materia y con el fin de consultar la información requerida en el marco de los procesos misionales de la SNR.	El Área Metropolitana de Valle de Aburrá -AMVA- por temas de infraestructura tecnológica no dispuso de una plataforma de acceso a LA SUPERINTENDENCIA. Es importante mencionar que el Gestor facilitó el intercambio de información objeto convenio y sumistro de la información mediante la herramienta tecnológica del FTP
6. Verificar que se designe el recurso humano y tecnológico requerido para la ejecución del convenio.	Por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- se designó el recurso humano y tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio.
7. Realizar de manera inmediata, el reporte de novedades de retiro del personal autorizado para que se deshabilite la clave y código de usuario asignados por la Superintendencia de Notariado y Registro, so pena del inicio de las acciones disciplinarias o legales que puedan corresponder por la falta de dicho reporte.	Una vez finalizado el convenio se llevó a cabo por parte de LA SUPERINTENDENCIA la deshabilitación de los usuarios en las plataformas correspondientes.
8. Realizar la actualización en sus bases de datos, con el soporte documental	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -

almacenado en el aplicativo de Gestión Documental de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o REL donde se encuentre implementado, de acuerdo con los círculos registrales donde tenga presencia el gestor catastral. En las ORIPS donde no se cuente con sistema de gestión documental, el gestor catastral continuará actualizando la información con el soporte documental remitido de manera física por la ORIP correspondiente.	AMVA-, recibió y tuvo acceso a los aplicativos de VUR y REL de acuerdo con las solicitudes de acceso solicitas por el Gestor Catastral.
9. El AMVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política, en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas y jurisprudencia concordante, efectuará el pleno y efectivo ejercicio del derecho de HABEAS DATA.	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- aplicó y cumplió la norma respectiva.
10. Acatar las políticas, estándares, lineamientos, directrices y protocolos de seguridad, confidencialidad y de conectividad establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para el acceso a la plataforma tecnológica de la misma.	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- cumplió la norma respectiva.
11. Disponer y proveer los equipos y canales de comunicación necesarios, la infraestructura y plataforma Ventanilla Única de Registro Inmobiliario-VUR y demás servicios que la SNR.	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- dispuso con lo establecido para acceder a las plataformas de VUR y REL
12. Asistir a las jornadas de capacitación organizadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- asistió a las diferentes jornadas de capacitación y socialización realizadas por la SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – LA SUPERINTENDENCIA -	
OBLIGACIONES	**OBSERVACIÓN**
1. Permitir el acceso a la información en	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se

modo consulta, vía web, de conformidad a los sistemas de información registral disponibles, de acuerdo con los niveles de servicio y confidencialidad establecidos en la ley y el presente convenio.	dispuso y permitió a el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- el acceso a los servicios establecidos en el convenio
2. Entregar el conjunto de datos necesarios a el AMVA mediante los medios tecnológicos definidos, con la finalidad de mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico.	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se realizó la entrega en la herramienta tecnológica asignada por El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-, la información en XML del histórico de propietarios según necesidad y de igual forma se realizó la entrega de las novedades mensuales y soportes documentales según lo establecido en el anexo técnico.
3. Actualizar o incorporar la información de las variables catastrales en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman la base de datos catastral de los municipios donde el AMVA presta el servicio, con base en la información suministrada por el AMVA.	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA con la información entregada el 04 de diciembre de 2023 por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-, realizó el procedimiento de actualización masiva en las bases de datos registrales de la información de los índices catastrales, específicamente sobre los municipios de Bello, La Estrella y Girardota jurisdicción del Gestor Catastral, teniendo como resultados 278.716 matrículas entregadas y 275453 matrículas actualizadas
4. Informar a el AMVA los cambios que no se hayan podido realizar en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman la base de datos catastral de los municipios bajo la jurisdicción del AMVA, al igual que la inconsistencia presentada.	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA no se presentó la necesidad informar a el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- alguna inconsistencia presentada.
5. Entregar a el AMVA los documentos soporte digitalizados de la conformación del reglamento de la reforma al reglamento de propiedad horizontal y los englobes y desenglobes que se encuentren inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios en los que el AMVA presta el servicio catastral, siempre que se cuente con IRIS documental o REL.	En virtud del proceso de Interrelación registro catastro y el trabajo desarrollado con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA se entregó el histórico de propietarios y se realizó la entrega de las novedades mensuales con los respectivos soportes documentales según lo establecido en el anexo técnico.
6. Suministrar a el AMVA la información	En los archivos entregados por LA

de los valores de las transacciones que se registran en cada una de las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria de cada predio.	SUPERINTENDENCIA, se remite esta información para los registros que tengan dicho dato.
7. Informar oportunamente a el AMVA sobre las irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio.	No se presentó ninguna novedad o irregularidad durante la ejecución del convenio.
8. Designar el recurso humano y tecnológico requerido para la ejecución del convenio, acorde con los roles necesarios para las actividades generales del proceso de actualización de la información del Anexo No. 1.	Se asignó por parte de LA SUPERINTENDENCIA el personal y las herramientas tecnológicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.
9. Permitir a el AMVA la consulta vía web de la información registral, de acuerdo con la tecnología e infraestructura con que cuenta la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de los sistemas de información disponibles para tal fin; como son la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR y acceso a las imágenes cargadas al Sistema de Gestión Documental con que cuente la ORIP y/o Radicación Electrónica - REL donde se encuentre implementado, de conformidad con los niveles de servicio y confidencialidad que se acuerden en desarrollo de este Convenio. De tal forma que dicha información en el aplicativo VUR pueda ser consultada por número de folio de matrícula, número de documento de identidad, referencia catastral, cédula catastral y datos del propietario natural o jurídico. Los accesos estarán supeditados a la disponibilidad de los recursos con que cuente la Superintendencia de Notariado y Registro.	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se permitió la consulta en las herramientas de la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR y acceso a las imágenes cargadas al Sistema de Gestión Documental con que cuente la ORIP y/o REL, de acuerdo con los usuarios solicitados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-
10. Habilitar el reporte de turnos radicados finalizados por oficina de	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se gestionaron los usuarios solicitados por el

registro de los trámites adelantados a través de REL donde se encuentre implementado, para la respectiva descarga y actualización de información en las bases de datos.	Área Metropolitana del Valle de Aburra -AMVA- para hacer uso de la herramienta de REL
11. LA SUPERINTENDENCIA de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política, en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas y jurisprudencia concordante, efectuará el pleno y efectivo ejercicio del derecho de HABEAS DATA.	LA SUPERINTENDENCIA aplicó y cumplió la norma respectiva.
12. Adelantar las capacitaciones que sean necesarias para el adecuado y buen funcionamiento del aplicativo Ventanilla Única de Registro -VUR. y Radicación Electrónica - REL	LA SUPERINTENDENCIA organizo y realizó actividades de capacitación y socialización.

En cumplimiento de los dispuesto en el Parágrafo Segundo de la Claúsula Décima Cuartase presenta el informe final del convenio No 018 de 2023.

NOTA ACLARATORIA

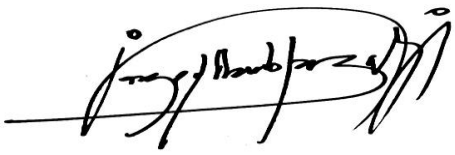
Si bien el Convenio SNR No. 018 de 2023 fue suscrito originalmente por la Subdirección Administrativa y Financiera, con el propósito de beneficiar y fortalecer el proceso de Catastro el cual para ese momento pertenecía a dicha subdirección, la supervisión del convenio estuvo inicialmente a cargo del señor Álvaro Alonso Vilada García, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero.

Posteriormente, y como resultado de un cambio en la estructura organizacional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, establecido mediante el Acuerdo Metropolitano N°10 de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se determinan las funciones generales de sus dependencias”, el proceso de Catastro fue transferido a la Subdirección de Planeación, bajo la dirección de la doctora Tatiana Restrepo y el liderazgo del señor Jorge Isaza, quien asumió la supervisión del convenio para su finalización.

Teniendo en cuenta que el convenio no requiere liquidación, ya que no generó erogaciones presupuestales para ninguna de las partes, no se suscribe acta de liquidación. No obstante, con el fin de dejar constancia del cierre del convenio, tanto el supervisor Jorge Alberto Isaza Graciano como la subdirectora de Planeación, doctora Tatiana Restrepo, suscriben el Informe General del Convenio SNR No. 018 de 2023, con el propósito de darlo por terminado”.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2026, se reunieron Jorge Alberto Isaza Graciano en su calidad de supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA- y Natalia Sánchez Martínez, Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras en su calidad de supervisor designado por la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- para la realización del informe final correspondiente a la ejecución del convenio interadministrativo No. 018 de 11 de abril de 2023, con el fin de dejar constancia por medio del presente informe, de finalización real y efectiva del objeto del convenio.

En constancia se firma el presente informe por los que en el intervinieron, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026



Supervisor
Jorge Alberto Isaza Graciano
Cargo: líder Programa Gestión Catastral (E) – Área Metropolitana del Valle de Aburra



Supervisor
Natalia Sánchez Martínez
Cargo: Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras - Superintendencia de Notariado y Registro

Proyectó: Magda Isabel Rodriguez Gomez - Contratista
Aprobó: Andrea Caterine Mora Silva / Profesional Especializado Grado 20